Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

## VISTO:

Las Resoluciones Nros 2438-MEGC/14 y 1067-MEGC/15, el Expediente Electrónico Nº 17.179.712- MGEYADGEDS/15, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Inicial, que se implementará en las siguientes Escuelas Normales Superiores: Nº 1 "Roque Sáenz Peña", Nº 3 "Bernardino Rivadavia", Nº 3 "Bernardino Rivadavia" (Anexo Lugano), Nº 4 "Estanislao Severo Zeballos", Nº 5 "General Don Martín Miguel de Güemes", Nº 6 "Vicente López y Planes", Nº 7 "José María Torres", Nº 8 "Julio Argentino Roca", Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", Nº 10 "Juan Bautista Alberdi", Nº 11 "Ricardo Levene" y el Instituto de Educación Superior "Juan B. Justo", y en el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara C. de Eccleston", de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio;

Que los planes curriculares institucionales integran contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad, la equidad educativa y la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;

Que cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;

Que los establecimientos educativos mencionados han cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15, para la aprobación de planes curriculares institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;

Que se ajustan a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;

Que la Dirección de Formación Docente, junto con la Dirección General de Educación Superior constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;

Que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la Resolución mencionada, elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;

Que esa Dirección General elevó la propuesta a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica previo dictamen favorable de la Gerencia Operativa de Curriculum;

Que los planes curriculares Institucionales encuadran en las pautas de la Resolución 2438-MEGC/14 sobre Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Inicial, que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal; Que por ello, aprobados estos planes curriculares institucionales, conllevan la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional:

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los planes curriculares institucionales para la Formación Docente del Profesorado de Educación Inicial, que deberán implementarse en las siguientes Escuelas Normales Superiores: Nº 1 "Roque Sáenz Peña", Nº 3 "Bernardino Rivadavia", Nº 3 "Bernardino Rivadavia" (Anexo Lugano), Nº 4 "Estanislao Severo Zeballos", Nº 5 "General Don Martín Miguel de Güemes", Nº 6 "Vicente López y Planes", Nº 7 "José María Torres", Nº 8 "Julio Argentino Roca", Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", Nº 10 "Juan Bautista Alberdi", Nº 11 "Ricardo Levene", el Instituto de Educación Superior "Juan B. Justo" y en el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara C. de Eccleston", de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, que como Anexo (IF-2015-22936752-DGEDS) forma parte de la presente Resolución, a partir del 2015 para la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación de los planes curriculares institucionales que se aprueban por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**